



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 2.151 / 2012.

ZAPALLAR, 29 de Mayo de 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol Nº 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Convenio de Colaboración Escuela de Ciencias Veterinarias Universidad Viña del Mar – Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 25 de Mayo de 2012.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACION ESCUELA DE CIENCIAS VETERINARIAS UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR – ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 25 de Mayo de 2012, suscrito entre la **Universidad de Viña del Mar ECV-UVM,** representada por su **Director de la Escuela de Ciencias Veterinarias,** señor **Carl Will Politt,** domiciliado en Agua Santa 7255, Rodelillo, Comuna de Viña del Mar, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR,** representada por su **Alcalde** don **NICOLAS COX URREJOLA,** ambos domiciliados en Calle German Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar.

Se adjunta convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / D.A. 2151.2012.

DISTRIBUCION:

1. Oficina de Transparencia.
2. Administración y Finanzas.
3. Recursos Humanos
4. Unidad de Control
- 5.- ~~ARCHIVO~~ SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / E / CTL / SEC / JUR / pfc.



CONVENIO DE COLABORACION
Escuela de Ciencias Veterinarias Universidad Viña del Mar –
Ilustre Municipalidad de Zapallar

En Zapallar, a 25 de Mayo 2012, la Universidad de Viña del Mar, en adelante ECV-UVM, representada por su Director de la Escuela de Ciencias Veterinarias, Sr. Carl Will Politt domiciliado en Agua Santa 7255, Rodelillo, Viña del Mar, suscribe un Convenio de Colaboración Docente - Asistencial, con la I.M. de Zapallar, en adelante la Municipalidad, representada para estos efectos por el Alcalde Sr. Nicolás Cox Urrejola.

Definición:

Se entenderá por Convenio de Colaboración Docente - Asistencial la cooperación entre una institución educativa y otra de carácter social comunitaria. Estas últimas proporcionan la cooperación en infraestructura y coordinación que ayude a los estudiantes a adquirir habilidades y conocimiento necesario para el desempeño en su campo de estudio o profesión, a la vez que la institución educativa genera la atención profesional para los animales de las personas pertenecientes a esa comunidad.

Primero: La ECV-UVM cuenta con un Clinomovil especialmente equipado para realizar atención Médico Veterinaria en terreno para animales mayores. Estas actividades tienen como objetivo principal la docencia de los alumnos de nuestra Escuela. Además permite a la UVM-ECV vincularse con la comunidad entregando respuesta profesional a los requerimientos de atención veterinaria y de Salud Pública

Segundo: Por su parte, la municipalidad está interesada en entregar a la comunidad ayuda asistencial en ámbitos relacionados con actividades del rubro agropecuario y/o clínico veterinario.

Tercero: Las partes expresan su acuerdo de que, por una parte la ECV-UVM realice visitas de atención clínica cada 2 semanas a por lo menos dos lugares fijados de común acuerdo con la Municipalidad, donde se atenderán tanto pacientes subvencionados por la municipalidad como también en forma particular y, por otra parte la Municipalidad está dispuesta a permitir que se realicen las atenciones en centros comunitarios y coordinar la participación de la comunidad en ellos.

Cuarto: La UVM-ECV atenderá a un máximo de 10 pacientes o el equivalente de 3 horas de atención profesional en cada visita que correspondan al grupo de subvencionados por la Municipalidad,



entregando todas las prestaciones que, desde el punto de vista profesional el caso requiera según los recursos que dispone el clinomovil. La Municipalidad se compromete a disponer del número de pacientes acordados para cada visita, no pudiendo acumularlos para otras oportunidades y cancelará por éstas atenciones un valor único de \$200.000.- mensuales. No obstante lo anterior la UVM-ECV podrá atender en forma particular a otros pacientes que lleguen con motivo de cada visita del operativo, los que deberán cancelar los honorarios fijados para cada prestación.

Quinto: La ECV – UVM designará un coordinador del convenio, que será el contacto con la persona designada por la Municipalidad el que resolverá los eventuales problemas que pudiesen suceder en el curso del mismo. Los alumnos firmarán un reglamento de comportamiento que empoderará al coordinador para resolver los conflictos.

Sexto: Las partes aclaran que el convenio constituye una actividad del proceso de enseñanza de los alumnos, por lo que no genera un vínculo laboral con la Municipalidad ni da derecho a remuneraciones ni prestaciones de ningún tipo.

Séptimo: Se firma el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la ECV – UVM y uno en poder de la Municipalidad.

Octavo: El presente convenio comenzará a regir el 1 de Junio 2012 y tendrá una duración de 6 meses. Será renovado automáticamente por periodos iguales en el caso que no fuera cancelado por carta certificada por una de las partes a mas tardar un mes antes de su finalización.

Noveno: La personería de don Nicolás Cox Urrejola para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta de Sentencia de Proclamación del tribunal de electoral de Valparaíso de fecha 24 de Noviembre de 2008.

Décimo: La personería de don Carl Will Politt para representar a la Escuela de Ciencias Veterinarias en la resolución de la Universidad en que asume la dirección de la escuela Ciencias Veterinarias.


Sr. Carl Will Politt
Director Escuela
Ciencias Veterinarias
Universidad Viña del Mar




Nicolás Cox Urrejola
Alcalde
I. Municipalidad de Zapallar

